

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cinco de Mayo de dos mil Veintidós

Reunidas las formalidades de ley, y de conformidad con lo establecido en los artículos 183 y 184 del C.G.P., se ADMITE la solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL** formulada por **CARLOS ANDRES GONZALEZ SANCHEZ** en contra de **TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S.** a través de su representante legal.

En atención a la petición elevada por la parte demandante, la declaración de la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus Covid – 19 en la Rama Judicial y con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 188 del Código General del Proceso, se señala el día **22 de Septiembre de 2022 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Notifíquese al absolvente como lo establece el artículo 183 del compendio procesal ya citado.

Se reconoce personería al abogado JULIAN PEREZ HENAO, para que actúe como apoderado judicial del solicitante en los términos y para los fines del poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0134